

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 789/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre. Aprobar la prórroga de la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, de las reglas fiscales de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava**

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en su artículo 48, entre otros, el principio de autonomía fiscal y financiera de las instituciones del País Vasco para el desarrollo y ejecución de sus competencias y el principio de coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria. Dicho artículo establece también que las facultades de tutela financiera que, en cada momento, desempeñe el Estado en materia de Entidades locales, corresponderán a las instituciones competentes del País Vasco.

Asimismo, en el artículo 62.b) de la misma Ley 12/2002, asigna a la Comisión Mixta del Concierto Económico la función de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado segundo que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en dicha ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, en su apartado 1, establece que el Consejo Vasco de Finanzas Públicas acordará los objetivos de estabilidad presupuestaria de las instituciones públicas del País Vasco, en el marco de los compromisos que para la Comunidad Autónoma del País Vasco se adopten en aplicación de lo previsto en el artículo 62 del Concierto Económico.

En base a la citada normativa, el Territorio Histórico de Álava se dotó de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava para desarrollar la regulación básica de sus competencias en la materia.

Mediante Acuerdo 641/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, se suspendieron, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava. Esto implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados.

Tras el anuncio el 2 de junio de 2021, por parte de la Comisión Europea del mantenimiento de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2022, con el objetivo de dotar a las administraciones públicas de la flexibilidad necesaria para luchar contra la pandemia de la COVID-19, el Gobierno de España decidió suspender, al igual que lo hizo para los años 2020 y 2021, de forma extraordinaria las reglas fiscales para el año 2022. Esta decisión ha sido apreciada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021.

La Comisión Mixta del Concierto Económico de 29 de julio de 2021 acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el año 2022, estableciendo objetivos específicos de déficit y deuda pública para el Gobierno Vasco comunes y un objetivo de déficit conjunto para las Diputaciones Forales.

Por todo lo anterior, procede prorrogar para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava. El Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas ha sido informado de la presente medida en su sesión de 28 de octubre de 2021.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Políticas Sociales, en funciones de titular del Departamento de Equilibrio Territorial, por ausencia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 325/2019, de 5 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### ACUERDO

Primero. Prorrogar la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava. Esto implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en el ejercicio 2022.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2022

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*P. A. Diputado en funciones de Equilibrio Territorial*

**EMILIO SOLA BALLOJERA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA**